



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución de Alcaldía

N° 0130-2017-AL/MDP

Paramonga, 03 de julio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

VISTO:

El Informe N° 071-2017-OREC/MDP, Expediente Matrimonial N° 042-2017, mediante el cual los pretendientes LEONCIO NIBARDO ITURRIA MACEDO y KATHERINE GIULIANA OLAYA HERRERA solicitan se les declare legalmente capaces para contraer matrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Matrimonio Civil de fecha 20 de junio del 2017, los pretendientes LEONCIO NIBARDO ITURRIA MACEDO y KATHERINE GIULIANA OLAYA HERRERA, desean contraer matrimonio civil, ante el Alcalde Distrital de Paramonga;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2013-CM/MDP, de fecha 30 de julio del 2013, se aprobó el Texto Único de procedimientos Administrativos - TUPA, en el cual se establece los requisitos que deben Adjuntar los futuros contrayentes, como paso previo a la autorización;

Que, es Política del Estado la Protección de la Familia, así como la Promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Perú en su Art. 4° "... La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio..." y en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 20° Numeral 16° estableciendo que son Atribuciones del Alcalde..."Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil...";

Que, mediante Informe N° 071-2017-OREC/MDP, de fecha 03 de julio del 2017, el Jefe de la Oficina de Registro Civil de esta Institución, remite el Expediente Matrimonial N° 042-2017, indicando que los contrayentes LEONCIO NIBARDO ITURRIA MACEDO y KATHERINE GIULIANA OLAYA HERRERA, cumplen con los requisitos exigidos por ley;

Que, siendo ello así, los contrayentes han cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 248° del Código Civil;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo prescrito en los numerales 6° y 16° del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el Art. 258° del Código Civil Peruano;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad para contraer Matrimonio Civil de los pretendientes **LEONCIO NIBARDO ITURRIA MACEDO y KATHERINE GIULIANA OLAYA HERRERA**, domiciliados en Jr. Cusco N° 110 del Distrito de Paramonga, Provincia de Barranca, Departamento de Lima.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA**
Ley de Creación N° 21701 del 23 de Noviembre de 1976



ARTÍCULO SEGUNDO.- REALÍCESE el Matrimonio Civil de los contrayentes **LEONCIO NIBARDO ITURRIA MACEDO** y **KATHERINE GIULIANA OLAYA HERRERA**, en el Palacio Municipal, el 04 de julio del año 2017, a las 11:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE al Secretario General la transcripción de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la Publicación de la Presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paramonga <http://www.muniparamonga.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA
Fernando F. Alvarado Moreno
ALCALDE DISTRITAL DE PARAMONGA

